



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 0813-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 03 de Diciembre de 2018.

VISTO:

La solicitud con Registro 12537, de fecha 18 de setiembre de 2017; el Informe N° 093-2017-MPH-BCA/GDS-SGPS-ASS-I; el Informe N° 163-2017-MPH-BCA/GDS-SGPS-AS; el Informe N° 2961-2017-MPH/GDS; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001691; Memorandum N° 447-2018-MPH-BCA; el Informe N° 576-2018-MPH-BCA/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 262-2016-MPH-BCA de fecha 11 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N° 001-2016-GPPM-MPH-BCA, denominada "Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones Sociales y Apoyos Comunales que brinda la Municipalidad Provincial de Hualgayoc".

Que, con relación al procedimiento de aprobación para el Otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la referida norma interna en su punto 3.3.2, señala que en caso que todos los documentos se encuentren conforme a lo establecido en la Directiva, o una vez subsanados dentro del plazo concedido, se le asignará número de expediente, para luego ser derivado a Secretaría General para su revisión y tramitación ante el Despacho de Alcaldía. Revisada la documentación y con la autorización correspondiente del Despacho de Alcaldía, ésta es derivada a la Gerencia de Desarrollo Social, a fin que se realice el Informe Social correspondiente.

Que, asimismo en el punto 3.3.10 se establece que la Resolución de Alcaldía debidamente firmada y con los vistos correspondientes se canalizará a través de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, mediante solicitud con Registro N° 12537, de fecha 18 de Setiembre de 2017, las principales autoridades de del caserío de Liclipampa del Centro Poblado de Huangamarca, solicitan apoyo con alimentos para faena comunal de la construcción de la Institución Educativa Inicial N° 757.

Que, mediante el Informe N° 093-2017-MPH-BCA/GDS-SGPS-ASS-I, de fecha 13 de octubre del 2017, el Inspector de Asistencia Social manifiesta que se ha realizado la evaluación respectiva a la solicitud presentada, sugiriendo el apoyo inmediato a favor de los peticionantes; informe que es respaldado por la Jefatura de la Oficina de Asistencia Social, mediante Informe N° 163-2017-MPH-BCA/GDS-SGPS-AS.

Que, mediante Informe N° 2961-2017-MPH/GDS el Gerente de Desarrollo Social remite el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas para que solicite la certificación presupuestal correspondiente.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización expide la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001691, de fecha 09 de octubre de 2018, por la cantidad de S/ 885.00 soles.

Que, mediante Memorandum N° 447-2018-MPH-BCA, de fecha 26 de octubre el Gerente Municipal solicita opinión legal sobre el apoyo comunal para el Caserío de Liclipampa del Centro Poblado de Huangamarca.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, en mérito a los antecedentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 576-2018-MPH-BCA/GAJ, opina que se declare procedente el apoyo comunal por la suma de S/ 855.00 (Ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) solicitados por las principales autoridades del Caserío de Liclipampa del Centro Poblado de Huangamarca. En consecuencia, la Sub Gerencia de Logística en coordinación con la oficina de Asistencia Social, serán quienes supervisarán la adquisición de lo requerido realizándose mediante compra directa.

Que, por lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente Resolución; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el APOYO COMUNAL para el Caserío de Liclipampa, Centro Poblado Huangamarca, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc – Cajamarca, la cantidad de Ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles (S/ 855.00), para la compra de productos de primera necesidad a favor de la faena comunal de la construcción de la I.E. Inicial N° 575; debiendo realizarse la compra respectiva a través de la Sub Gerencia de Logística de esta entidad, en coordinación con la Oficina de Asistencia Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los interesados el contenido de la presente resolución, y agréguese a los legajos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA
[Signature]
Lic. Edy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL